Firmado digitalmente por:
TONG SCOTTO Jose Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 13/05/2023 09:59:33-0500

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA PREMIUM PARA CAMIÓN HIDRANTE (PTP-CS-03, PTP-CS-04) – PLANTA AEROPUERTO CUSCO

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el suministro de abastecimiento de combustible Gasolina Premium para abastecer dos (02) Camiones Hidrantes (PTP-CS-03, PTP-CS-04), asignada a Planta Aeropuerto Cusco.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Contratista, deberá abastecer 1000 galones de combustible Gasolina Premium por un periodo de 12 meses para los siguientes equipos y unidades:

- 02 camiones Hidrantes PTP-CS-03, PTP-CS-04 unidades para reabastecimiento de TURBO JET-A1 a las aeronaves.

3. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

3.1. D.S. N° 039-2014-EM: Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos.

3.2. Ley N° 27314: Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, D.S. 017-2004-PCM.

3.3. Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento, D.S. N ° 005-2012-TR y sus modificatorias.

3.4 Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para proveedores.

3.5 D.S. N° 043-2007-EM: Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.

3.6 D.S. N° 045-2001-EM: Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

3.7. Disposiciones sobre pago a proveedores MYPE, Ley N° 31362 “Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días” y su Reglamento.

3.8 Procedimiento PROO1-390 v.1 Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional.

Firmado digitalmente por:
NUÑEZ LEYVA Elio Felipe
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/05/2023 17:41:08-0500

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio será por 12 meses o hasta agotar el monto contractual.

La fecha de inicio de ejecución contractual será coordinada con el Administrador del Contrato, una vez notificada la OTT o el contrato.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A precios unitarios.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO. Moneda en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO

El servicio se llevará a cabo en el distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CHAMPI TACURI Goyo
Rolando FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2023 08:12:25-0500

Firmado digitalmente por:
SOTO ALVIS Karellia
Cristel FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/05/2023 14:20:28-0500

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

- El postor deberá presentar su ficha RUC Vigente.
- El postor deberá presentar su ficha de registro emitida por Osinerming, como constancia de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, como estación de servicio (EESS) o grifo, Donde se autorice la comercialización de Gasolina Premium.

9. REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS

Para la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), el postor ganador deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente a la firma de la Orden Trabajo a Terceros.

10. PENALIDADES

En caso de incumplimiento injustificado en el abastecimiento de combustible, por cada día de retraso se aplicará una penalidad del 0.05 % de la UIT hasta por un máximo de 10% del monto contractual, luego del cual se resolverá el contrato por incumplimiento.

11. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se llevará a cabo a la correcta presentación de la factura, esta será a través de la plataforma de mesa de partes virtual ingresando al siguiente enlace: https://scdp.petroperu.com.pe/mpv y al correo: aerocusco@petroperu.com.pe.

PETROPERU S.A. efectuará el pago de la factura a través de transferencia interbancaria a la cuenta corriente otorgada por el PROVEEDOR, a los sesenta (60) días calendario, luego de recibida la factura, previa conformidad y aceptación del bien.

En cada abastecimiento de combustible Gasolina Premium, el Contratista entregará al personal de PETROPERÚ S.A., la factura correspondiente junto al vale de consumo debidamente firmado por ambas partes, indicando la fecha en que se efectuó el abastecimiento.

Asimismo, tanto en el vale como en la factura, deberá indicarse el volumen en galones entregado, será obligatorio consignar el volumen de combustible abastecido, distinguiendo si dicho abastecimiento es para el Camión Hidrante PTP-CS-03, Camión Hidrante PTP-CS-04, el precio por galón y el importe total.

Los comprobantes de pago electrónico deberán ser autorizados por la SUNAT.

Si el comprobante de pago es presentado incorrectamente o antes de obtener la conformidad, será devuelto para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El pago a PROVEEDORES se realizará únicamente los jueves de cada semana. En caso el jueves sea feriado nacional o para el sector público, el pago se realizará en fecha posterior

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.

b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

12. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración de la Orden de Trabajo a Terceros estará a cargo del Supervisor de Planta Aeropuerto Cusco/ Coordinación Plantas y Terminales Sur Este/Jefatura Plantas Sur/ Gerencia Dpto. Distribución. La conformidad del servicio estará a cargo del Jefe Plantas Sur.

13. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ (SEGÚN CORRESPONDA)

PETROPERÚ S.A. será responsable de recepcionar el suministro de combustible Gasolina Premiun en la Estación de servicio la cantidad requerida por los equipos de Planta Aeropuerto Cusco, ubicada en la dirección del proveedor ganador del servicio de suministro, San Sebastián, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

14. CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS

a) El contrato u orden de compra podrá resolverse:
   I. Por mutuo disenso.
   II. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
   III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ S.A. podrá resolver el contrato cuando:
   I. El PROVEEDOR incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
   II. El Proveedor haya acumulado el monto máximo de las penalidades.
   III. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
   IV. Sin expresión de causa.

PETROPERÚ reconocerá al PROVEEDOR por lo realmente ejecutado.

La aprobación de la resolución de la Orden de Compra deberá efectuarse según lo establecido en el Cuadro de Niveles de Aprobación de Contrataciones vigente.

Asimismo, en el supuesto detallado en el literal b.iii)., se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el PROVEEDOR.

El PROVEEDOR podrá resolver la Orden de Compra cuando PETROPERÚ incumpla sus obligaciones.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad de la contratación, se podrán otorgar plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario, plazo que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al PROVEEDOR, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales,

y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de PETROPERÚ. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

15. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor deberá cumplir con la Política corporativa, Reglamento y Procedimientos de seguridad de la información de PETROPERU S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente requerimiento, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ S.A. otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es Considerado un Incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A.

16. CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.

"En virtud de la presente cláusula, el PROVEEDOR declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ S.A. adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N ° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes:
   a. Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional;
   b. Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al PROVEEDOR si, respaldado por evidencias, considera que el PROVEEDOR ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional, o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

17. CLAUSULAS DE SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ S.A., asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el PROVEEDOR/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/ "

18. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

El contratista deberá cumplir con las medidas de seguridad y salud ocupacional, establecidas en los siguientes documentos vigentes, para prevenir la infección y propagación del covid-19 en las instalaciones de la empresa:

1. "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en Petroperú S.A. v.1", aprobada con circular GASO-5212-2020.
2. Memorando N° GGRL-6465-2020 "cláusulas y penalidades de ambiente, seguridad y salud ocupacional para nuevos contratos de servicios y obras"

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del presente contrato, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las partes. Para estos efectos, cualquiera de las partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las partes.

Una vez vencido dicho plazo y no habiendo un acuerdo de las partes, respecto de la controversia, cualquiera de ellas podrá iniciar el procedimiento de conciliación ante un centro de conciliación

acreditado ante el ministerio de justicia y/o iniciar un arbitraje de derecho.

En caso de arbitraje, las partes se someten a la organización y administración del centro de arbitraje de la cámara de comercio de lima, y de acuerdo con su reglamento y estatuto que las partes declaran conocer y aceptar incondicionalmente.

El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres 3 árbitros. Cada parte nombrará un árbitro y el presidente del tribunal arbitral será elegido por los árbitros elegidos por cada una de las partes. Si una de las partes no designa al árbitro que le corresponde o los dos árbitros elegidos por cada una de las partes no eligen al presidente del tribunal arbitral, dicho árbitro será designado por el centro de arbitraje de la cámara de comercio de lima, a solicitud de cualquiera de las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el poder judicial o ante cualquier instancia administrativa, salvo los casos taxativos previstos para el recurso de anulación de laudo contemplado en la ley de arbitraje.

20. APÉNDICE

APENDICE 1: Declaración Jurada de fiel Cumplimiento de Requerimientos Técnicos Mínimos de las Condiciones Técnicas.

APENDICE 2: Formato de Propuesta Económica.

APÉNDICE 1

DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Av. Canaval Moreyra N° 150
San Isidro. -

REFERENCIA:

La empresa……..…, con RUC No. ……, con domicilio legal en…, debidamente representada por su…, el señor…, identificado con D.N.I. N°…, según Poder inscrito en la Partida N°…, del Registro de Personas Jurídicas de…, declaramos bajo juramento que, luego de haber examinados los documentos proporcionados por PETROPERU y conocer todas las condiciones técnicas.

El suscrito ofrece proveer el servicio ……, de conformidad con los documentos y de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos de las presentes, Condiciones Técnicas y demás condiciones que se indican en las Bases.

Atentamente,

_____
(Nombre/ Razón Social) POSTOR
RUC/DNI
Firma del Representante Legal

APÉNDICE 2

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, ……. de……..de 20xx

Cotización N°: xx-xx-2023

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Av. Canaval Moreyra N° 150
San Isidro. –

REFERENCIA: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA PREMIUM PARA CAMIONES HIDRANTE (PTP-CS-03, PTP-CS-04) – PLANTA AEROPUERTO CUSCO

De nuestra consideración:

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N.º ……, con domicilio legal en ....., debidamente representada por su ……, el señor(a)……, identificado con D.N.I. No……, según Poder escrito en la partida N°……, del Registro de Personas Jurídicas de ……, declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra propuesta económica detallado a precio unitario según el siguiente detalle:

Descripción de producto	Requerido (Gls)	Precio Unit. S/ (sin IGV)	Precio Total
GASOLINA PREMIUN	1000		
		SUB TOTAL SIN IGV S/	
		IGV (18%) S/	
		TOTAL, INCLUIDO IGV (18 %) S/	

Declaramos que cumplimos con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las condiciones técnicas de la presente adquisición

_____
(Nombre/ Razón Social) POSTOR
RUC/DNI
Firma del Representante Legal